

Propuesta de Distribución de Utilidades

Caracas, 26 de marzo de 2015

Señores Accionistas
Banco Provincial, S.A., Banco Universal

Presente.-

El Banco Provincial, S.A., Banco Universal, como se refleja en el balance correspondiente al cierre del ejercicio semestral concluido el 31 de diciembre 2014, registró en ese semestre un "Resultado Bruto Antes de Impuesto" de Bs.7.282.043.179,07.

Después de deducir de ese resultado los montos correspondientes a la participación en filiales y afiliadas; el apartado para el impuesto sobre la renta; el monto correspondiente a las utilidades estatutarias; y de haberse constituido todas las provisiones, ajustes, reservas y apartados previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de las Instituciones del Sector Bancario, así como, el apartado patrimonial correspondiente al 50% del beneficio neto del semestre, el cual fue abonado a la cuenta "Superávit Restringido" conforme a lo establecido por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en la Resolución N° 329.99 del 28 de diciembre de 1999, el Banco, ha incorporado el saldo de la utilidad neta disponible del segundo semestre de 2014, que asciende a la cantidad de Bs.3.564.240.102,19, a la cuenta "Superávit por Aplicar".

El Consejo de Administración, consistente con su política de sana y prudente administración y dentro del ámbito de sus atribuciones, acordó en su reunión del día 10 de febrero de 2015, proponerles a ustedes en esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas, mantener dentro del patrimonio de la institución, en la cuenta "Superávit por Aplicar", la expresada cantidad de Bs. 3.564.240.102,19, a fin de reforzar la estructura patrimonial del Banco Provincial y asegurar de ese modo el cumplir, como hasta ahora, con el índice de adecuación patrimonial fijado en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de las Instituciones del Sector Bancario y con los indicadores de liquidez y solvencia contable fijados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, conforme a lo establecido en el artículo 50 del citado del Decreto.

Señores accionistas, de ser aprobada esta propuesta, se procederá a notificar a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los dos últimos párrafos del el Artículo 47 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, cuyos textos se transcriben a continuación:

Artículo 47. ...*"Las instituciones del sector bancario están obligadas a presentar a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario junto con el acta certificada de la Asamblea de Accionistas, un informe explicativo de los acuerdos que hubiera adoptado sobre la declaración de dividendos u otra forma de aplicación de utilidades o de disposiciones de recursos.*

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario suspenderá los acuerdos de aplicación de utilidades en tanto no reciba explicaciones que absuelvan satisfactoriamente las observaciones que, con relación a ellos, hubiere formulado."

Por el Consejo de Administración


León Henrique Cottin
Presidente